H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
TC Nº 1310 HS. 16

Convención Nacional Constituyente

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

Artículo 1: Modifíquese el inciso 21 del artículo 86 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso 21: No puede ausentarse del territorio nacional, sino con permiso del Congreso. En el receso de éste, sólo podrá hacerlo sin licencia por graves objetos de servicio público.

AUGUSTO JOSE MARIA ALASINO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
ENTRE RIOS

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Se presenta una actualización al inciso 21 del artículo 86 , al suplantar la prohibicion del Presidente de la Nación de ausentarse de la Capital federal sin permiso del Congreso, por la de ausentarse del territorio nacional.
La redacción original del texto constitucional queda anacrónica ante el avance de los medios de transporte y comunicación producidos en el pais.

AUGUSTO JOSE MARIA ALASINO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
ENTRE RIOS